

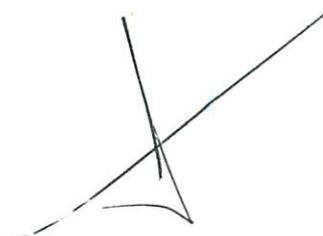
508/09

00000018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "INM" Y LA "UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 5, Objetivo 10, Estrategia 10.1; establece que la construcción de una nueva cultura de migración en México debe sustentarse en la congruencia de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes de otros países en suelo mexicano, al igual que se pugna por las garantías de los migrantes mexicanos en el exterior.
- II. Así mismo en su Eje 3, Objetivo 14, Estrategia 14.4 cuanto a la educación de nivel superior, busca crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones, y el desarrollo integral de los estudiantes, y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
- III. La Ley General de Población en su artículo 7°, establece que por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio, corresponde a la Secretaría de Gobernación, organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; así como vigilar la entrada y salida de nacionales y extranjeros; revisar la documentación de los mismos; aplicar la Ley General Población y su Reglamento; así como las demás facultades que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. El Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 7, establece que la Secretaría de Gobernación podrá celebrar Bases de Coordinación y Convenios de Colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Acuerdos de Coordinación con los Ejecutivos Locales y de Concertación con los sectores social y privado, para el mejor desempeño de sus atribuciones y funciones.
- V. Es necesario promover cursos, seminarios y eventos educativos de los cuales tanto el "INM" como la "UNIVERSIDAD" obtengan beneficios recíprocos, como lo es el mejorar el nivel de conocimientos respecto del ramo migratorio de los



servidores públicos del "INM", así como que los alumnos y los egresados de la "UNIVERSIDAD" participen de manera activa en el conocimiento del fenómeno migratorio. Es por ello que las partes tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración, buscando lograr un intercambio entre la investigación y la práctica del fenómeno migratorio.

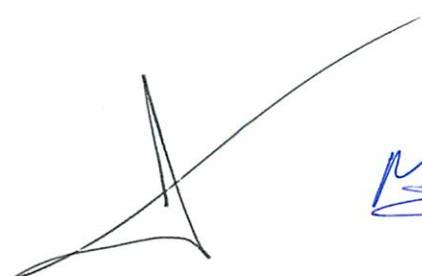
DECLARACIONES

I. Del "INM":

- I.1 Que conforme al artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. "EI INM" es un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.
- I.2 Que conforme al artículo 62 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones las de promover la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones educativas nacionales y extranjeras, y homólogas al Instituto, así como proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos y, en general, llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios, investigación, difusión y asesoría en los términos que disponga el Titular del Ramo, con apego a lo dispuesto en la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.3 Que quien lo representa en este acto, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción VI y 62, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Homero número 1832, Colonia Los Morales Polanco C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

II. De la "UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía

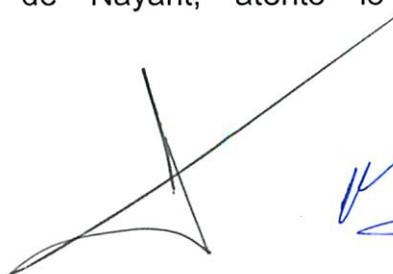


2

para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad, de conformidad con los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Conforme al Decreto número 8500 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 23 de agosto del año 2003.

- II.2** Que el Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, así mismo ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 9 de junio de 2004 al 9 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.3** Para los efectos de dar cumplimiento al objeto de la **“UNIVERSIDAD”**; el artículo 7, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que, tiene entre otras atribuciones celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier institución, para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.4** Que para los efectos de éste Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" Tepic, Nayarit. México. C.P. 63155.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 17, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley General de Población; 7 del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 35, 36, fracción V, 37, fracción VI, 55, 56 y 62 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; atento lo anterior,



3

“LAS PARTES” aceptan suscribir el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

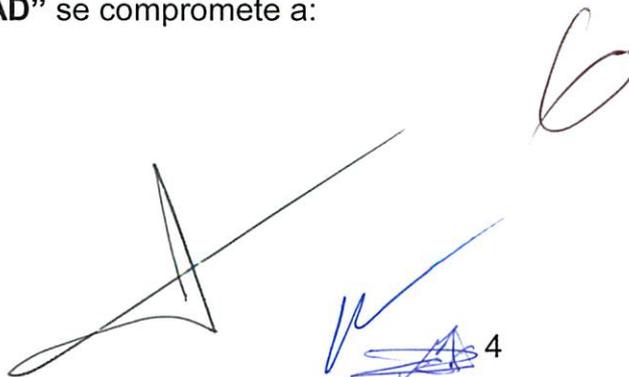
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la adecuada colaboración entre “LAS PARTES”, para llevar a cabo actividades de capacitación en materia migratoria, intercambio de estudios e información del fenómeno migratorio nacional y estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales, que contribuyan al desarrollo de los investigadores y alumnos de la “UNIVERSIDAD” y del personal que integra la Delegación Regional del “INM” en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “INM”.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio, el “INM” se compromete a:

- a) Facilitar a ponentes y conferencistas del propio personal que labora en el “INM” en temas previamente seleccionados por su Centro de Estudio Migratoria y de Capacitación Migratoria;
- b) Cubrir los gastos de viáticos y pasajes de los ponentes y conferencistas a que se refiere el punto que antecede de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- c) Dar a conocer las tareas que desarrollara a los alumnos de la “UNIVERSIDAD”, que quieran prestar su servicio social y prácticas profesionales;
- d) Permitir que los estudiantes de la “UNIVERSIDAD” presten su servicio social y practicas profesionales en el “INM”, y
- e) Dar facilidades de información de estadísticas migratorias a los estudiantes cuyos trabajos de tesis versen sobre el fenómeno migratorio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD”.- Para cumplir con el objeto del Presente Convenio, la “UNIVERSIDAD” se compromete a:



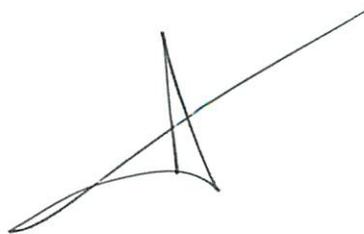
Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature and a smaller one with the number 4.

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones, a efecto de llevar a cabo, diplomados, cursos, conferencias y demás actividades en las que participe el "INM", con motivo del estudio del fenómeno migratorio;
- b) Canalizar a sus alumnos para que realicen su servicio social y prácticas profesionales en el "INM", de acuerdo a sus posibilidades poblacionales;
- c) Otorgar al "INM" becas para que su personal tenga acceso a los diplomados, cursos, conferencias y demás actividades académicas a las que se refiere el inciso a) de la presente cláusula, y
- d) Proporcionar al "INM" 3 (tres) ejemplares de cada uno de los Trabajos recepcionales, que sobre el tema migratorio realicen sus alumnos, uno para su resguardo en la Delegación Regional, uno para el Centro de Capacitación Migratoria y uno mas para la Biblioteca del "INM", bajo el resguardo del Centro de Estudios Migratorios.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

- a) Estructurar el o los programas académicos que se deriven con la firma del presente Convenio y previa determinación de los mismos por los responsables del seguimiento y evaluación;
- b) Determinar el número de becas que se proporcionarán al "INM" en los diplomados, cursos, conferencias y demás actividades académicas que desarrollen "LAS PARTES";
- c) Intercambiar en el ámbito de sus posibilidades los resultados de los estudios de los fenómenos migratorios nacionales y del Estado de Nayarit;
- d) Desarrollar programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales de conformidad con la oferta y la demanda de alumnos;
- e) Coordinar los diversos eventos que con motivo de objeto del presente Convenio, se determine por "LAS PARTES", a través de los responsables del seguimiento y evaluación, y
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" se comprometen cada uno, en la medida de su disponibilidad presupuestal, a apoyar



5



financieramente los programas y actividades que se originen del objeto del presente Instrumento.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.- “LAS PARTES” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente convenio, se integrará un Comité Técnico, el cual quedara debidamente integrado a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte del “**INM**”:

- El titular del Centro de Estudios Migratorios.
- El titular de la Dirección del Centro de Capacitación Migratoria
- El titular de la Delegación Regional del Estado de Nayarit.

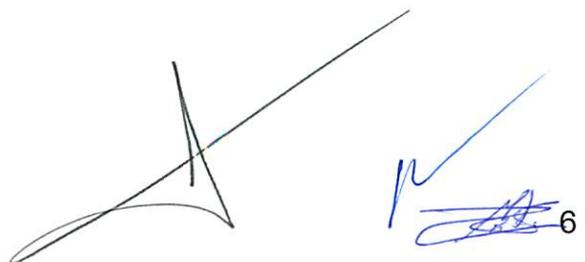
Por parte de la “**UNIVERSIDAD**”:

- Al titular de la Secretaría de Docencia.
- Al titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Los miembros del Comité Técnico designaran a sus respectivos suplentes, quienes tendrán el nivel jerárquico inmediatamente inferior.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la implementación y contenido de diplomados, cursos y conferencias relacionados con el estudio y conocimiento del fenómeno migratorio nacional y del Estado de Nayarit;
- b) Elaborar, aprobar y suscribir los anexos de ejecución a que se refiere la cláusula octava del presente convenio;
- c) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- d) Determinar los eventos que consideren pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto del convenio;
- e) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones derivadas del convenio;
- f) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento del objeto del convenio, y



6

- g) Las demás que acuerden las partes para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.

OCTAVA.- LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” formalizaran las actividades específicas entre sí, mediante la suscripción de anexos de ejecución derivados del presente instrumento, los cuales deberán describir con toda precisión: el objeto, recursos humanos, técnicos, materiales financieros, así como lo necesario para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Instrumentos operativos de los cuales se deberán acordar y suscribir por los miembros del Comité Técnico a que se refieren las Cláusulas Sexta y Séptima del presente convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

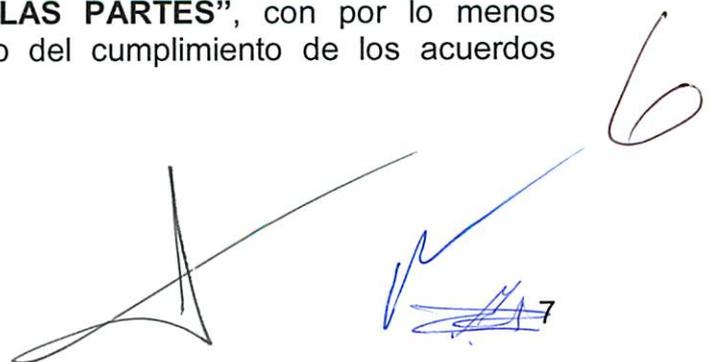
DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas justificadas, mediante notificación que intercambien “LAS PARTES”, con por lo menos sesenta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en vigor.



Handwritten signatures and a large number 6.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, siempre y cuando se realice por escrito a la otra parte, y se obtenga el visto bueno del **"INM"**, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la nueva fecha de suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaren a suscitar con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo, a través del comité técnico a que se refieren las cláusulas sexta y séptima del presente convenio. En caso de que subsista la discrepancia, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de octubre de dos mil ocho.

**POR EL "INM"
LA COMISIONADA**


**C. MARIA GUADALUPE CECILIA
ROMERO CASTILLO**

**POR LA "UNIVERSIDAD"
EL RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL**


M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ

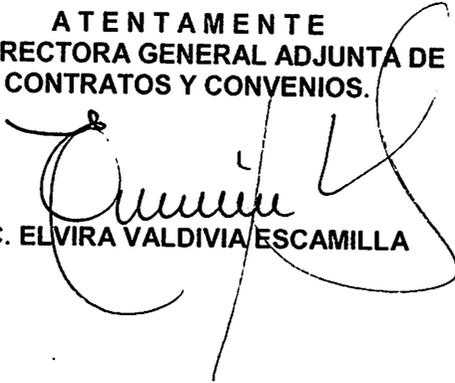


**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 19 de FEBRERO DE 2009.

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/09/ 18, folio 12, Volumen 14, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**


LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA

SECRETARIA DE GOBERNACION
UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS
RECORD DEPENDIENTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

SIN TEXTO

SECRETARIA DE GOBERNACION
UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS
RECORD DEPENDIENTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION